

6074 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica colectores solares planos, marca Chromagen-Lordan, modelo CR 10 DS, fabricado por Chromagen España, S. L.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Chromagen España, S. L., con domicilio social en calle Brújula, 3, esquina calle Fomento, Parque Industrial PISA, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla), para la renovación de vigencia de la certificación de un colectores solares planos, fabricado por Chromagen España, S. L., en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2906, y con fecha de caducidad el día 13 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 13 de marzo de 2009.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Chromagen-Lordan.

Modelo: CR 10 DS.

Características:

Material absorbente: Acero y cobre.

Tratamiento superficial: Selectiva con cromo.

Superficie útil: 1,89 m²

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

6075 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica colectores solares planos, marca Chromagen-Lordan, modelo CR 10 S, fabricado por Chromagen España, S. L.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Chromagen España, S. L. con domicilio social en la calle Brújula, 3, esquina calle Fomento, Parque Industrial PISA, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla), para la renovación de vigencia de la certificación de un colectores solares planos, fabricado por Chromagen España, S. L., en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las

especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-3006, y con fecha de caducidad el día 13 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 13 de marzo de 2009.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Chromagen-Lordan.

Modelo: CR 10 S.

Características:

Material absorbente: Acero y cobre.

Tratamiento superficial: Selectiva con cromo níquel.

Superficie útil: 2,17 m²

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

6076 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica colectores solares planos, marca Chromagen-Lordan, modelo CR 12 S, fabricado por Chromagen España, S. L.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Chromagen España, S. L., con domicilio social en la calle Brújula, 3, esquina calle Fomento, Parque Industrial PISA, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla), para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricado por Chromagen España, S. L., en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2806, y con fecha de caducidad el día 13 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 13 de marzo de 2009.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Chromagen-Lordan.

Modelo: CR 12 S.

Características:

Material absorbente: Acero y cobre.

Tratamiento superficial: Selectiva con cromo níquel.

Superficie útil: 2,56 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

6077 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar; marca Abencor; modelo AS-10H, fabricado por Termicol Energía Solar, S. L.*

El captador solar Termicol T 130-SH, fabricado por Termicol Energía Solar, S. L., fue certificado por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2004 con la contraseña de certificación NPS-7304.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S. L., con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, c/ Río Viejo, 12, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), y Abencor Suministros, S. A., con domicilio social en Ronda de Tamarguillo, 29 (41006 Sevilla), para la certificación del citado captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Termicol Energía Solar, S. L., y Abencor Suministros, S. A., en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S. L., que el modelo de captador Termicol T 130-SH fabricado por dicha empresa y el denominado Abencor AS-10H solo difieren en la denominación;

Esta Dirección General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-3106, y con fecha de caducidad del día 16 de noviembre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de noviembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución,

ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Abencor.

Modelo: AS-10H.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Selectivo.

Superficie de apertura: 2,60 m².

Superficie de absorbente: 2,60 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

6078 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar; marca Abencor; modelo AS-8H, fabricado por Termicol Energía Solar, S. L.*

El captador solar Termicol T 105-SH, fabricado por Termicol Energía Solar, S. L., fue certificado por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2004 con la contraseña de certificación NPS-7204.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S. L., con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, calle Río Viejo, 12, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), y Abencor Suministros, S. A., con domicilio social en Ronda de Tamarguillo, 29 (41006 Sevilla), para la certificación del citado captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Termicol Energía Solar, S. L., y Abencor Suministros, S. A., en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S. L., que el modelo de captador Termicol T 105-SH fabricado por dicha empresa y el denominado Abencor AS-8H sólo difieren en la denominación,

Esta Dirección General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-3206, y con fecha de caducidad el día 16 de noviembre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de noviembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Abencor.

Modelo: AS-8H.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Selectivo.

Superficie de apertura: 2,08 m².

Superficie de absorbente: 2,09 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.